

24 de abril de 2014

Honorable Alejandro J. García Padilla
Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
La Fortaleza
P.O. Box 9020082
San Juan, PR 00902-0082

Honorable Gobernador García Padilla:

Debido al reciente retiro del juez presidente del Tribunal Supremo Federico Hernández Denton y la nominación subsiguiente de la jueza asociada Liana Fiol Matta como jueza presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, usted tiene la oportunidad de nominar a un nuevo juez asociado al Tribunal Supremo. Como la organización legal más antigua y grande a nivel nacional comprometida a obtener el reconocimiento pleno de los derechos civiles de personas lesbiana, gay, bisexual, transexual y transgénero (LGBTT) al igual que los derechos de las personas con VIH, Lambda Legal posee un claro entendimiento de la importancia de que toda persona tenga acceso a la justicia, incluyendo la necesidad de que los jueces seleccionados decidan casos frente a su corte sin prejuicios y basados exclusivamente en la evidencia presentada y precedentes establecidos. Por este medio, quisiéramos compartir nuestras ideas sobre aquellos puntos que creemos debe considerar al momento de elegir futuros jueces y le sugerimos respetuosamente que considere la siguiente información al momento de tomar estas significativas decisiones.

En sus acciones como Gobernador, usted ha incluido a la comunidad LGBTT como parte de su visión para la Isla del Encanto. Como parte de su administración, usted firmó la Ley Núm. 22 (la cual prohíbe la discriminación en el empleo por razón de identidad de género u orientación sexual) y la Ley Núm. 23 (la cual extiende protecciones para víctimas de violencia doméstica a parejas del mismo sexo), y emitió la Orden Ejecutiva 2013-010, la cual extiende los beneficios de salud a parejas de empleados gubernamentales, sin importar su género o estado civil. Tal récord provee un indicio inspirador sobre sus esfuerzos para promover un ambiente que incluya a todos los puertorriqueños, sin importar su orientación sexual, identidad de género o estado de VIH. Le instamos a que continúe dicha trayectoria al momento de considerar posibles candidatos para la judicatura de Puerto Rico.

En años anteriores, los tribunales puertorriqueños han emitido decisiones que han impactado significativamente la comunidad LGBTT, tanto individualmente como a sus familias. Por ejemplo, en *Puerto Rico v. Ruiz Martínez*, 159 D.P.R. 194 (2003), el Tribunal Supremo sostuvo que las leyes de violencia doméstica de la isla excluían a parejas del mismo género a pesar de que la ley misma era neutral ante este asunto. Seguidamente, en *Ex parte Delgado Hernández*, 165 D.P.R. 170 (2005), el Tribunal interpretó de manera restrictiva la Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico, 24 L.P.R.A. §§ 1041 *et seq.*, e impidió cambios a los certificados de nacimiento de personas transexual y transgénero para que estos reflejaran su verdadera identidad. Y justo el año pasado, el Tribunal repudió el concepto de adopción por parte de un padre o madre funcional en *Ex parte A.A.R.*, 187 D.P.R. 835 (2013), algo que el juez presidente describió de la siguiente manera: “[M]ientras el resto del mundo sigue abriendo las puertas a los reclamos legítimos de seres humanos discriminados por su orientación sexual, una mayoría de este Tribunal se rehúsa a decretar la inconstitucionalidad del Artículo cuestionado mediante una interpretación restrictiva de nuestra Carta de Derechos.” *Id.* at 993. Aún más alarmante fue la interpretación limitada de la Constitución que el Tribunal utilizó para excluir a la orientación sexual como

parte de la prohibición constitucional al discrimen por razón de sexo, a pesar de que la Constitución de Puerto Rico exige que “la enumeración de derechos que antecede no se entenderá en forma restrictiva ni supone la exclusión de otros derechos pertenecientes al pueblo en una democracia, y no mencionados específicamente.” P.R. CONST. Art. II, § 19.

Cuando las personas entran a un tribunal y sus derechos fundamentales están sobre la balanza, es crucial que éstas sean tratadas con justicia por aquellos jueces en quienes han puesto su confianza. El pueblo debe tener plena fe de que sus derechos serán respetados, sus argumentos serán entendidos y considerados seriamente, y que sus reclamos serán resueltos libre de todo prejuicio en contra de ellos o a favor del lado opositor. Es de suma importancia el asegurarnos que los jueces de los tribunales de Puerto Rico sean justos y estén libres de todo prejuicio al momento de tomar sus decisiones debido a las ramificaciones de éstas tanto para nuestro sistema legal como para los derechos de las comunidades más vulnerables y en necesidad de protección por parte del tribunal mismo. Al momento de elegir sus nominados al tribunal, le exhortamos a que tome los siguientes puntos en consideración.

Primero, y más importante, se debe asegurar que la filosofía jurídica de los jueces muestre un compromiso a tomar decisiones de manera imparcial y en acuerdo con las constituciones y leyes de los Estados Unidos y Puerto Rico. En particular, toda persona que usted nomine debe poseer un compromiso a tomar decisiones de una manera justa e imparcial, incluyendo en casos que involucren personas LGBTTT o con VIH. Por ejemplo, todo nominado debe confirmar que va a adherirse a los precedentes establecidos en casos como *Romer v. Evans*, 517 U.S. 620 (1996); *Lawrence v. Texas*, 539 U.S. 558 (2003); y *United States v. Windsor*, 570 U.S. 12 (2013). Es de suma importancia que todo nominado al Tribunal Supremo de Puerto Rico esté preparado para sostener las protecciones y autonomía que *Lawrence* le garantiza a las personas lesbiana, gay y bisexual, al igual que a la gente heterosexual, al momento de tomar decisiones sobre el matrimonio, la reproducción, las relaciones familiares, y la crianza y educación de menores. Todo nominado a los tribunales de Puerto Rico también debe reconocer el mandato impuesto por *Windsor* de que la dignidad de todos los ciudadanos no debe ser despreciada o perjudicada por el Estado.

Segundo, para obtener el más alto nivel posible de integridad judicial, le solicitamos la selección de nominados que sean juristas calificados y razonables, y que además reflejen la gran diversidad de Puerto Rico. Es crucial que el sistema judicial esté compuesto por jueces que verdaderamente representen y entiendan los asuntos que aquejan al pueblo. Le pedimos respetuosamente que incluya entre sus nominados a jueces LGBTTT calificados, además de representantes de otros grupos minoritarios y personas con experiencia trabajando por el interés público.

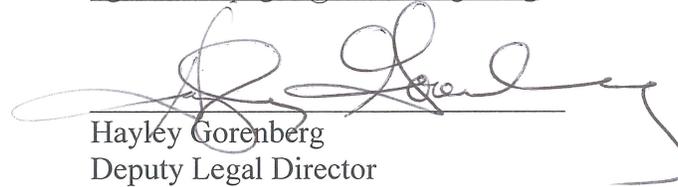
Días antes de jubilarse, el juez presidente Hernández Denton reflexionó sobre sus años de servicio y concluyó que su voto en *Ex parte Delgado Hernández* fue una de las decisiones de las que más se arrepiente. Como él expresó en su opinión disidente en *Ex Parte A.A.R.*, ser un juez “[s]e trata de tener sensibilidad ante los problemas reales que enfrentan las personas y de cumplir con nuestra obligación constitucional de defender y proteger la dignidad y la igualdad del ser humano consagrada en nuestra Constitución.” 187 D.P.R. at 976. Le rogamos, y a quien usted seleccione para asistirle, a que escudriñe cuidadosamente el historial de todo candidato a la judicatura y que hagan preguntas pertinentes y abarcadoras para así mejor evaluar la habilidad de cada candidato a ser un jurista justo e imparcial.

Nuevamente, le agradecemos su compromiso con la comunidad LGBTTT desde los albores de su administración y esperamos con ansias el trabajar con su administración en los próximos años.

Respetuosamente,



Omar González-Pagán
Staff Attorney*
Lambda Legal Defense and Education Fund, Inc.
120 Wall Street, 19th Floor
New York, NY 10005
ogonzalez-pagan@lambdalegal.org



Hayley Gorenberg
Deputy Legal Director
Lambda Legal Defense and Education Fund, Inc.
120 Wall Street, 19th Floor
New York, NY 10005
hgorenberg@lambdalegal.org



Eric Lesh
Fair Courts Project Manager
Lambda Legal Defense and Education Fund, Inc.
120 Wall Street, 19th Floor
New York, NY 10005
esh@lambdalegal.org

* Licenciado solo en Massachusetts.

cc: Lcda. Lidia Oquendo, Directora Ejecutiva/Asesora Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos